



Instituto  
PARAGUAYO DE  
TECNOLOGÍA  
AGRARIA

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

**RESOLUCIÓN N° 66 /2.023.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 5 DEL CODIGO DE ETICA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA - IPTA.**

Asunción, 17 de febrero de 2.023.-

**VISTO:** El Memorando MECIP N° 03/2023, presentado por la Coordinación del MECIP, a través del cual, a efectos de consolidar el sistema de control interno de la Institución, solicita la aprobación de la Versión 5 del **CÓDIGO DE ETICA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)**, en el marco de Implementación de las Normas de Requisitos Mínimos para Sistema de Control Interno MECIP 2015, y;

**CONSIDERANDO:** *Que*, la Resolución CGR N° 425/08, se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay-MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de los Sistemas de Control Interno de entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.

*Que*, la Resolución CGR N° 377, de fecha 13 de mayo de 2016, adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay- MECIP 2015.

*Que*, la Dirección de Asesoría Jurídica, se expidió en los términos de su Memorando N° 11/23, de fecha 16/02/2.023.

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, el Código de Ética Versión 5 del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), ajustado a las Normas de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP 2015, conforme al anexo de 13 páginas que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCOMENDAR**, al Comité de Ética, la difusión, socialización y el seguimiento a la implementación efectiva de las autoridades y servidores públicos de la institución.

**Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución 583, de fecha 29 de diciembre de 2.021.

**Artículo 4°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente